REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	**MIREYA ARIAS DE SANCHEZ**
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
Radicado	05001 33 33 024 **2013 00 639** 00
Asunto	REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO

1. La señora **MIREYA ARIAS DE SANCHEZ**, identificada con C.C. **22.246.294**, presenta escrito informando que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, no ha resuelto lo decidido mediante la sentencia del día **veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013),** proferida por este despacho.

2. El artículo 27 del decreto 2591 de 1991 consagra el Incidente de Desacato, en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 27.-Cumplimiento del fallo****. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.*
>
> *Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenara abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.*
>
> *Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso.*
>
> *En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.*

3. La parte resolutiva de la sentencia proferida el día **veintitrés (23) de julio de dos mil trece (2013),** consagra:

"F A L L A

PRIMERO: NIÉGUESE *LA SOLICITUD DE ENTREGA INMEDIATA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.*
SEGUNDO: TUTELAR *EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN A FAVOR DE LA SEÑORA* ***MIREYA ARIAS DE SANCHEZ,*** *IDENTIFICADA CON CC.* ***22.246.294,*** *VULNERADO POR LA* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS****.*
TERCERO: ORDÉNASE *A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DE QUIEN HAGA SUS VECES, QUE DENTRO DE LOS* ***QUINCE (15) DÍAS HÁBILES*** *SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA, REALICE EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN AL NÚCLEO FAMILIAR DE LA ACCIONANTE CON EL FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ACTUALMENTE DE QUIENES CONFORMAN SU GRUPO FAMILIAR.*
CUARTO: ORDÉNASE *QUE FINALIZADO EL PROCESO, PROCEDA DENTRO DE LOS* ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES****, A RESPONDER POR ESCRITO A LA ACCIONANTE, SI TIENE DERECHO O NO A LA ENTREGA DE LAS AYUDAS SOLICITADAS, Y EN CASO DE ESTO SER PROCEDENTE, DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE LE HARÁ ENTREGA EFECTIVA DE LAS AYUDAS, ACATANDO LOS TURNOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA LA ENTREGA DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA Y EN UN PERIODO DE TIEMPO OPORTUNO Y RAZONABLE. ADICIONALMENTE LA* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE VICTIMAS*** *DEBERÁ BRINDARLE A LA ACCIONANTE EL ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO NECESARIO PARA QUE PARTICIPE EN LOS DEMÁS COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN DESPLAZADA****. LA ANTERIOR RESPUESTA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADA Y NOTIFICADA.*
QUINTO: *POR OTRO LADO, TENIENDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, DADO QUE RESALTA QUE EN EL CASO CONCRETO EXISTE EVIDENCIA DE LA INTERVENCIÓN DE TERCEROS EN EL TRAMITE DE LA SOLICITUD ELEVADA POR LA ACTORA,* ***SE LE ORDENARÁ A LA ACCIONANTE*** *QUE PROPORCIONE LA DIRECCIÓN DONDE REALMENTE TENGA SU DOMICILIO, ELLO CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS CLAROS, CONCRETOS Y VERACES A LA ENTIDAD ACCIONADA ACERCA DE SU SITUACIÓN ACTUAL, ASÍ COMO QUE PUEDA RECIBIR DE MANERA EFECTIVA LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA ENTIDAD.*
SEXTO: NOTIFÍQUESE *A LAS PARTES, LA ANTERIOR DECISIÓN EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 2591 DE 1991.*

SEPTIMO: *SI NO FUERE IMPUGNADA LA PRESENTE PROVIDENCIA, ENVÍESE EL EXPEDIENTE A LA H. CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN (ARTÍCULO 32 DEL DECRETO 2591 DE 1991).*
OCTAVO: *UNA VEZ EL EXPEDIENTE DE TUTELA REGRESE Y DE ACUERDO CON LAS CONSTANCIAS QUE ANTECEDAN, SE DISPONE EL* ***ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.”***

4. Así las cosas, y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 establece “En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Dr. CAMILO BUITRAGO HERNANDEZ , Director del área de gestión social y humanitaria de la Unidad Administrativa Especial Para La Atención Y Reparación De Las Víctimas O QUIEN HAGA SUS VECES, con el fin de que informe de qué manera dio cumplimiento a la sentencia de tutela proferida por este despacho, y en caso de no haberlo hecho, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia, y abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir en segunda instancia el fallo de tutela.

SEGUNDO: REQUERIR a la **REPRESENTANTE LEGAL de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,** doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR**, a fin de que abra el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplir el fallo de tutela de la referencia. De igual forma, se le **CONMINA** para que proceda a dar cumplimiento inmediato a lo ordenado en dicha providencia.

TERCERO: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

_____
Secretario (a)